



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT - 433

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 512 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

12 SEP. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006373 y según el Expediente Administrativo N° 2212981 de fecha 22/ABR/2022, presentado por la administrada, Rosangelica Fernanda Copa Cisneros, identificada con DNI N° 71984591, con domicilio en el Lote 10, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista, Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitando Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 26-2020-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 29 de julio se aprobó la el plano de lotización y vías de la habilitación urbana del Sub sector 1A-7, (...), con uso de vivienda y la memoria descriptiva del terreno de 12,726.25 m² de área y con un perímetro de 540.25 ml cuya lotización cuenta con 04 manzanas y 49 lotes, de los cuales 37 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano, que están comprendidas por las manzanas A, B, C y D; mediante Carta N° 135-2022-YEAM/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/JUN/2022, la Bach. Arq. Yesenia Esperanza Aycaya Mamani del Área de Saneamiento Físico Legal - SPCUAT, remitió opinión técnica del Sector 1A-7, indicando en su análisis la modificación de nomenclatura del lote terreno ubicado en el Sector Subsector 1A-7 - Pampas de Chen Chen indicando que cuenta con un área de 12726.25 m² y un perímetro de 540.28 ml, siendo inscrito mediante partida N° 11025025, el cual cuenta con las manzanas A con los lotes del 1 al 9, los cuales 8 lotes son para vivienda y 1 destinado a recreación, B con los lotes del 1 al 11, los cuales 8 son destinados a vivienda y 3 de recreación, C con los lotes 1 al 19, de los cuales 14 son destinados a vivienda, 1 a otros fines, 3 de recreación y 1 lote de educación, D con los lotes del 1 al 10, los cuales 8 son destinados a vivienda y 2 de recreación con un total de 49 lotes, de los cuales 37 lotes son para viviendas y 12 lotes para equipamiento urbano (...), remite plano de lotización Sub sector 1A-7. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "C" Lt. 10, Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen Moquegua con Partida Registral N° 11043625;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **Informe N° N° 256-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 08/08/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. De Viv. CERRITO DE BUENA VISTA Mz. C Lt. 10**, cuya posesionaria es **ROSANGELICA FERNANDA COPA CISNEROS**, (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material rustico (madera, calaminas y esteras) en la parte exterior e interior cercado con madera, calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de madera; el inmueble consta de seis (06) ambientes; un ambiente de madera (sala comedor) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; muebles, estante, mesa, televisor, sillas, radio y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina) de dimensiones 3.0 x 2.0 m aproximadamente y en él se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, repostero, refrigeradora, menajería y demás utensilios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m aproximadamente y en él se visualiza; cama, cómoda, ropero, PC, mesita, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.0 m aproximadamente y en él se visualiza; mesita, una silla, utilizado como almacén, para el guardado de accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 aproximadamente y en él se visualiza; cama, cómoda, ropero, mesita, vestimenta y demás accesorios del hogar, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y en parte techos de calaminas, utilizado como lavandería para el tendido de ropa, lavatorios y otros; Así también, se aprecia otro ambiente de madera (baño) de dimensiones 2.2 x 1.0 m aproximadamente; ambientes que hacen un área total de **47.20 m²** aproximadamente de construcción de carácter permanente, cuenta con los servicios básicos individuales a excepción de la luz eléctrica (asociación), presencia de mascotas (perro), un pequeño jardín (plantas) y en el inmueble habitan dos personas, la posesionaria y su mejor hija, VRMP (11) adscrita como carga familiar, mismas que denotan vivencia en el citado inmueble, se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.**- entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006373**; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que a través de Expediente Administrativo N° 2212981 de fecha 22/ABR/2022, presentado por la administrada, Rosangelica Fernanda Copa Cisneros, identificada con DNI N° 71984591, con domicilio en el Lote 10, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitó Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 16/05/2022, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1500.00 soles, desempeñándose como comerciante independiente, va a fls. 22°; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 16/05/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 21°. Asimismo, la posecionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015, según **Acta de Constatación de posesión de lote de terreno**, en la Asoc. de Vivienda Cerrito Buena Vista Mz "A" Lote 7, ahora Mz "C" Lote 10, Sector 1A-7 Centro poblado de Chen Chen, documento que deja expresa constancia que la señora **ROSANGELICA FERNANDA COPA CISNEROS**, se encuentra en posesión física del lote de terreno, documentos fedateados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 16° y 17°; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 16/05/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 9°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 16/05/2022, donde la recurrente, Rosangelica Fernanda Copa Cisneros, declara como carga familiar a su menor hija de iniciales V.R.M.C., con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 16/05/2022, va a fls. 8°. Para el caso en concreto se acredita la necesidad de vivienda por parte de los postulantes y que según la Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**, entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 16/05/2022, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 4°; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 16/05/2022, documento mediante el cual declara que su estado civil es de soltera; documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 5°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 263-2022** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12/05/2022, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 10, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista - Sector Sub Sector 1A - 7 Pampas de Chen Chen, va a fls. 3°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 04/05/2022, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 2°; Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa MUY GRAVE - PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo - PROMUVI**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0389886 de fecha 17/05/2022, va a fls. 25°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2212981, se aprecia que la posecionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ROSANGELICA FERNANDA COPA CISNEROS**, identificada con DNI N° 71984591, domiciliada en el Lote 10, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

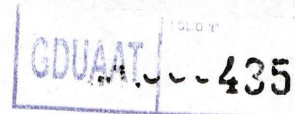
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria, Doña **ROSANGELICA FERNANDA COPA CISNEROS**, identificada con DNI Nº **71984591**, domiciliada en el el Lote **10, Mz. "C"** de la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista – Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posesionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N°"10", Manzana "C"** de la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista – Sector Sub Sector 1A-7 pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posesionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posesionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posesionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

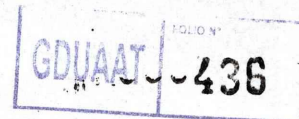
.....
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

POR LA MUNICIPALIDAD

**ROSANGELICA FERNANDA
COPA CISNEROS
DNI Nº 71984591**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Doña ROSANGELICA FERNANDA COPA CISNEROS**, identificada con DNI N° **71984591**, domiciliada en el el Lote **10, Mz. "C"** de la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista – Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "10", Manzana "C"** de la Asociación de Vivienda Cerrito Buena Vista – Sector Sub Sector 1A-7 Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

POR LA MUNICIPALIDAD

.....
**ROSANGELICA FERNANDA
COPA CISNEROS
DNI N° 71984591**